

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE

ENTRE

PREDICTABLE MEDIA SpA

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2019, entre **PREDICTABLE MEDIA SPA**, Rol Único Tributario **N° 76.273.909-7** en adelante, "**Predictable Media**", debidamente representada, según se acreditará, por don **Julián García Núñez**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 10.325.627-5, domiciliado en esta ciudad, Avenida Apoquindo 5950, oficina 104, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra, **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley Número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la ley 50.527, Rol Único Tributario **N° 65.118.035-K**, debidamente representada, según se acreditará, por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula nacional de identidad número 6.851.112-7 en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también "**AMSZO**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Predictable Media es una persona jurídica dedicada a las consultorías en tecnologías de la información, desarrollo y venta de software, arriendo, mantención y prestación de servicios de software, *ASP (application service provider)*, administración de programas computacionales, desarrollo de invenciones, soluciones integrales, manejo y gestión de la inversión publicitaria en diversos medios digitales y negocios relacionados con la informática, que cuenta con los conocimientos, experiencia y medios adecuados para prestar a terceros los servicios que requiere AMSZO.

Por su parte, la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la**

Zona Oriente es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

Position: 11

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por el presente instrumento, **AMSZO** contrata a **Predictable Media** para montar una infraestructura de información (mediante la integración de base de datos) con el objeto de consolidar la información delictual de la comuna de Lo Barnechea, segmentar la información según tipo de delito y barrio e identificar zonas con altas probabilidades de ocurrencia de delitos, con el fin de asesorar al equipo de seguridad ciudadana en sus rutas de fiscalización y crear audiencias de vecinos, con la finalidad de comunicarles las distintas medidas de seguridad que realiza el municipio, como medida de prevención del delito.

TERCERO: DEFINICIONES

- a. "Adecuaciones": Se refiere al servicio otorgado por Predictable Media a "AMSZO", de incorporación de nuevas funcionalidades o variaciones de ellas al Programa, según se define más adelante, las cuales podrían formar parte integrante de los mismos en su versión estándar, si Predictable Media así lo determina.
- b. Arriendo de Servicios de Software: Corresponde a un servicio basado en tecnología de información, donde el proveedor (ASP) entrega en arriendo el uso de licencias de software, hardware y cualquier otro elemento necesario para que "AMSZO" tenga acceso a las aplicaciones ofrecidas por el proveedor, que incluye hosting, mantención y monitoreo del uso del Programa conforme se especifica en la cláusula 4 del presente contrato. La cantidad de licencias disponibles para la Asociación será ilimitada.
- c. "ASP": en inglés, Application Service Provider o Proveedor de Servicios de Aplicaciones; es el Proveedor del servicio de Arriendo de Servicios de Software, según se define más adelante.
- d. "Contrato": Significa este contrato, así como sus respectivos anexos y cualquier otro documento modificatorio al mismo que, firmado por las partes, integre este acuerdo de voluntades.
- e. "Internet" o "Red": Conjunto de redes computacionales que se encuentran interconectadas en virtud de diversos mecanismos tecnológicos y de enlaces nacionales e internacionales,

al cual se puede acceder libremente por los usuarios, a través de los sistemas computacionales y de comunicaciones basados en un conjunto de protocolos conocidos como TCP/IP.

- f. "Licencia": Es el derecho de uso de las copias ilimitadas del Programa que proporciona Predictable Media a "AMSZO".
- g. "Programa o Sistema o Aplicación": Es el software cuya autoría y derechos pertenecen en exclusividad a Predictable Media, entendiéndose por tal, el "Software de procesamiento de datos" en su versión estándar y sin adecuaciones.
- h. "Operación": Es la puesta en funcionamiento del Programa en las dependencias de "AMSZO".

CUARTO: SERVICIOS CONTRATADOS

AMSZO contrata en este acto, el Arriendo de Servicios de Software (SAAS) y administración de una infraestructura de datos sistematizada, según se define en la letra b) de la cláusula Tercera del presente contrato.

El servicio se detalla de la siguiente manera:

- 1. Implementación:** Referido a la entrega del Software de Procesamiento de Datos, por la cual Predictable Media se obliga a:
 - a. Hasta 80 Horas de un equipo de Ingeniería (Informática) para integrar las diferentes fuentes de información que recopilan las distintas soluciones de Software ya existentes. La información deberá ser entregada preferentemente mediante la conexión vía API o Web Service, donde un responsable de Predictable Media se preocupará de la coordinación con AMSZO de manera presencial.
 - b. Normalización de la información y mapeo de la data en el territorio, en el caso que venga con coordenadas X,Y dado un proceso previo de Georreferenciación. Predictable Media, mediante la conexión vía API o de manera manual, en el caso de ser necesario, se ocupará del ingreso de datos a la plataforma.
 - c. Enriquecimiento de la información a través de distintas fuentes de bases públicas solicitadas por Ley de Transparencia, con el fin de perfilar con mayor precisión las zonas e individuos afectados por el delito
 - d. Hasta 80 Horas de un equipo de Data Science (Ingenieros Informáticos expertos en estadísticas) con el objeto de construir los modelos que permitan predecir las zonas que tienen una mayor probabilidad de ser afectadas por situaciones delictuales.

- e. Desarrollar la infraestructura (CUSTOMER DATA PLATFORM) de datos centralizada y sistematizada que permita mantener actualizados semanalmente los datos y las zonas que pueden verse afectada mayoritariamente por actividades delictuales.

2. Mantención: Desde el mes de agosto de 2019 y de manera mensual, Predictable Media SPA realizará la mantención, gestión y administración de los datos e información almacenada en el Software. Para estos efectos, el servicio comprende:

a. Licencia Mensual Predictable Media:

- Ingreso diario de datos delictuales, por parte de la plataforma vía API
- Monitoreo, mantención y costeo de la infraestructura de datos, de los últimos 12 meses
- Administración, mantención y costeo de servidores
- Licencias de Software necesarias para el uso y mantención de la infraestructura
- Enriquecimiento constante de la data que ingrese a la plataforma
- Actualizaciones semanales, vía API, de las Unidades Vecinales según criterio de riesgo elaborado y aprobado por AMSZO
- Disponibilidad de hasta 20 horas de un Data Scientist (ingeniero informático experto en estadísticas) para la calibración de los modelos que determinarán zonas o individuos en situación de riesgo,
- Disponibilidad de hasta 20 horas de un Experto en Back End (ingeniero informático) para la implementación de integraciones de entrada o salida de datos.

b. Asesoría técnica de uso de la herramienta y participación semanal en reuniones de estrategia para la prevención del delito.

- Predictable Media pondrá a disposición de AMSZO, de manera semanal, a un Consultor Experto en Datos con el fin de entregar, desde la lectura de los mismos, un análisis relativo a la presencia de delitos. Este informe será otorgado en reuniones previamente coordinadas y por escrito.
- El Consultor propondrá de manera activa, potenciales focos delictuales que deberán ser priorizados por el equipo de seguridad en terreno, dado los patrones identificados previamente en la plataforma.
- El Consultor propondrá igualmente, potenciales entrevistas de personas, a fin de comunicarle las distintas políticas públicas relacionadas con la prevención delictual.

- Predictable Media proporcionará a un Supervisor de Cuenta, encargado de verificar que el servicio y especialmente, las reuniones y acciones del Consultor, sean cumplidas a cabalidad, a fin de mantener los estándares exigidos.

3. Soporte técnico: Predictable Media otorgará, a través del Consultor asociado a la cuenta, un teléfono y correo electrónico de contacto para dar soporte técnico a AMSZO. Para estos efectos:

- a. El soporte se concentrará a través del Administrador de Contrato designado conforme a la Sección 7 siguiente
- b. El soporte se proporcionará en horario hábil, es decir, de lunes a viernes, excepto festivos, de 9:00 a 18:00 horas.
- c. El servicio de soporte incluye capacitación y acompañamiento en el uso del software, para los usuarios que AMSZO determine.

QUINTO: OBLIGACIONES DE PREDICTABLE MEDIA

A través del presente instrumento, Predictable Media se obliga a:

1. Otorgar acceso al Software y la información alojada, a través de cuentas ilimitadas, para los usuarios que AMSZO determine.
2. Realizar las gestiones tendientes a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos e informaciones alojados en el Software.
3. Designar a un Consultor para AMSZO, a fin de verificar la implementación y funcionamiento de los servicios, el que deberá emitir informes de carácter mensual
4. Proporcionar soporte técnico ante solicitudes y/o requerimientos de AMSZO
5. Realizar una capacitación presencial a los usuarios que AMSZO determine.
6. Mantener la continuidad operativa de la plataforma, debiendo asumir los costos que ello reporte.
7. Mensualmente, el responsable de Customer Success, confeccionará un informe que dé cuenta de los datos ingresados y sus estadísticas.
8. Poner a disposición la información de salida de datos con objetivos comunicacionales, en el caso que sea necesario, para realizar acciones de comunicación preventiva con los vecinos, bajo expresa autorización de AMSZO.

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del presente contrato estará determinado por los servicios prestados, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Implementación:** Por la entrega del Software con la información estructurada y sistematizada, AMSZO realizará un pago único y total a Predictable Media SPA, ascendente a la suma de **389 UF (trescientas ochenta y nueve unidades de fomento) más IVA**, calculado al día de la emisión de la factura, la que deberá ser extendida a más tardar el día 31 de julio de 2019.

Este valor se pagará una única vez, debiendo ser certificada dicha recepción por el Asesor IT de la Asociación.

- **Mantenimiento y Soporte técnico:** Por concepto de gestión y mantenimiento de la información delictual que ingresará a la plataforma diariamente, y por la prestación completa y oportuna de los servicios descritos previamente, AMSZO pagará, desde el mes de **agosto de 2019**, la suma mensual equivalente a **125 UF (ciento veinticinco unidades de fomento) más IVA**, la que deberá calcularse sobre la base de la unidad de fomento del día de la facturación.

El pago se realizará por mes vencido y una vez certificado el servicio por el Asesor IT de AMSZO.

Por la prestación de los servicios previamente señalados, AMSZO realizará el pago durante los primeros diez (10) días de emitida la factura, constando la certificación del servicio otorgada por el Asesor IT de la Asociación, mediante depósito con los siguientes datos: Banco Santander, Cuenta Corriente N°67-01832-0, Titular Predictable Media SpA, Rut: 76.273.909-7

SÉPTIMO: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para un adecuado desarrollo de los servicios pactados, en este acto y por el presente instrumento, cada parte designa un administrador del Contrato, en adelante "Administrador de Contrato", quien tendrá la misión de coordinar los servicios y relacionarse con la otra parte.

El Administrador de Contrato por parte de **Predictable Media** será: **Julián García, Ingeniero Comercial, teléfono celular 97973947, email: jgarcia@predictablemedia.com** domiciliado en Avenida Apoquindo 5950, oficina 104, Comuna de Las Condes, Santiago.

El Administrador de Contrato por parte de "AMSZO" será: **Hugo Bugueño, teléfono +56 9 98251842, email hbugueno@amszo.cl** con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior,

comuna de Lo Barnechea, Santiago.

Los Administradores de Contrato estarán autorizados para actuar en nombre de la parte que los designó y serán contraparte autorizada para consultar, en todo momento, materias relacionadas con la correcta ejecución del presente contrato. Las instrucciones, solicitudes y decisiones serán vinculantes para la parte que los haya designado.

En todo caso, los Administradores de Contrato podrán ser reemplazados, en cualquier momento, por la parte que los designó, bastando una comunicación por escrito a la otra otorgando los nuevos datos de contacto del nuevo Administrador, la cual debe ser recepcionada por la otra parte.

Las instrucciones, solicitudes y decisiones entre los respectivos administradores del contrato son sin perjuicio de la obligación de soporte de Predictable Media establecida en la cláusula cuarta y quinta del presente instrumento.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda adecuación del presente Contrato se deberá materializar mediante la celebración de una modificación del Contrato en un Anexo. Este Contrato en ningún caso se entenderá tácita o presuntivamente modificado por el sólo hecho que una o ambas partes tengan una conducta diferente a lo pactado en este instrumento o en cualquiera de los Anexos.

Toda instrucción, interpretación o decisión de una parte, que la otra parte estime que implica un aumento o disminución de los costos o de los plazos necesarios para ejecutar los servicios contratados, requerirá de un ajuste en los plazos, fechas programadas y en el precio del Contrato, lo que deberá ser acordado por las partes mediante una modificación del Contrato. Asimismo, en caso de que a propia iniciativa de Predictable Media sea necesaria alguna mejora a uno o más servicios, que signifiquen un aumento o disminución de los costos o de los plazos necesarios para ejecutar el Contrato, se podrá acordar por las partes una modificación del Contrato en dicho sentido.

Cuando sea del caso, Predictable Media tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la instrucción recibida o de aceptada su sugerencia, según sea el caso, para presentar por escrito el nuevo presupuesto y programa de trabajo, los que quedarán sometidos a la aprobación del Administrador del Contrato por "AMSZO".

Toda modificación relativa a los derechos, deberes y obligaciones de las partes requerirán una modificación al Contrato.

NOVENO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

La ejecución de los servicios detallados anteriormente, deberán efectuarse en conformidad con lo establecido en el presente Contrato y sus respectivos Anexos, que corresponden a lo siguiente: (i) Anexo A, Documento de Seguridad.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la Información Confidencial proporcionada por las Partes, es de propiedad exclusiva de quien la proporciona y no se conceden expresa ni implícitamente licencias ni otros derechos sobre la Información Confidencial, a excepción de lo requerido por la ley aplicable, reglamentos o normas o por las políticas internas de cumplimiento formuladas para cumplir con la ley aplicable, reglamentos o normas. En caso que Predictable Media, como parte de sus servicios contratados obtenga, genere, contribuya o sea el autor de invenciones, diseños, nuevos desarrollos, dispositivos, productos, métodos o procesos, protegidos o no por patentes, puestos o no en funcionamiento, y trabajos susceptibles de protección por derechos de autor, ya sea que incluyan o no Información Confidencial, u otro tipo de Información Confidencial relacionada directa o indirectamente con los negocios comerciales de Predictable Media desarrollados en la actualidad o en el futuro, serán de exclusiva propiedad de Predictable Media. "AMSZO" revelará a Predictable Media en forma inmediata y completa la información señalada precedentemente, y cooperará con Predictable Media para proteger los intereses y derechos de ésta sobre la Propiedad Intelectual.

Predictable Media, declara ser dueño y/o titular sobre todas las licencias y los derechos de propiedad intelectual que son necesarios para la prestación de los servicios indicados en el presente contrato. Declarando asimismo que mantendrá a "AMSZO" indemne de cualquier acción, demanda o requerimiento de terceros que disputen o cuestionen derechos de propiedad industrial o intelectual con motivo de los servicios contratados en el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la información obtenida y alojada en la plataforma es de propiedad de AMSZO, la cual podrá ser entregada en cualquier momento y a su solo requerimiento expreso.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD

El presente Contrato y sus respectivos Anexos estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad contenidas en el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes asumen de manera irrevocable, total e ineludiblemente, la responsabilidad por el cumplimiento de todas las leyes aplicables a sus servicios, así como de las disposiciones de las autoridades gubernamentales que afecten la ejecución de la aplicación contratada.

Se comprometen a cumplir, como mínimo, con todas las leyes y normativas aplicables relativas a sueldos y horarios, incluidas aquellas relacionadas con el salario mínimo, las horas extra, las tarifas a destajo y otros elementos de compensación, y proporcionará las prestaciones a las que están obligado por ley.

Asimismo, las partes, sus representantes, directores, empleados y subcontratistas se comprometen a llevar a cabo todas sus actividades, en relación con las actividades que realice bajo el presente Contrato, en estricto cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables tanto locales como internacionales en materia anticorrupción denominadas en conjunto Legislación Anticorrupción.

Las partes declaran conocer el alcance de la Legislación Anticorrupción, la cual en general, prohíbe prometer, pagar o dar cualquier objeto de valor ya sea directa o indirectamente a algún funcionario de gobierno con el propósito de obtener o retener un negocio o alguna otra ventaja deshonestas. Obligándose a adecuar su conducta, comportamiento, actividades y asesoría al marco de la misma y en caso de incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que su inapropiada, inadecuada e ilegal conducta pueda causar a su contraparte, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores, empleados y subcontratistas.

Las partes garantizan que todos sus accionistas, empleados, apoderados, directores, consultores, representantes y socios comerciales que participen en la implementación de este Contrato conocen el propósito y estipulaciones de la Legislación Anticorrupción, y también están de acuerdo en tomar los pasos apropiados para garantizar que dichos accionistas, empleados, apoderados, consultores, directores, representantes y socios comerciales cumplirán con la letra y el espíritu de la Legislación Anticorrupción y que no tomarán ninguna acción que haga que alguna de las Partes incurra en una violación a esta Legislación Anticorrupción.

Asimismo, garantizan expresamente que, incluyendo sus socios, funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, que participen en la implementación de este Contrato, que bajo ninguna circunstancia realizarán pagos ni ofrecerán dádivas algunas a ningún Funcionario Gubernamental, para inducirlo a realizar un acto público o tomar una decisión que ayude y/o favorezca a las partes a obtener o retener negocios y que no ofrecerán ni pagarán a ningún servidor público o funcionario del gobierno bienes o dádivas, sin importar su valor, bajo ningún

concepto, y menos como una motivación indebida para que dicho servidor público o funcionario del gobierno apruebe contratos a favor las partes; influyan en el resultado de alguna licitación o cualquier acto que indebidamente beneficiaría a las partes.

Las partes no podrán contratar, o permitir que sus representantes, así como sus subcontratistas contraten, a ningún Funcionario Gubernamental, ya sea en capacidad oficial o no oficial, para realizar cualquiera de las actividades de conformidad con el presente Contrato.

Las partes, sus funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, no deberá tener, y no permitirá que ninguno de sus representantes o subcontratistas tenga contacto con servidores públicos o funcionarios gubernamentales, en representación del Acuerdo.

Las partes, sus funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, no está autorizados a hacer ningún pago a su nombre o en nombre de alguno de sus afiliadas y/o representantes, a menos que los pagos estén debidamente autorizados por la otra parte, hayan sido debidamente documentados y que de ninguna manera en contra de los principios de la Legislación Anticorrupción.

Las partes mantendrán indemne a su contraparte, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores, empleados y subcontratistas de todo reclamo, gasto, proceso judicial que se derive de cualquier conducta o actuación inadecuada e ilegal en que llegare a incurrir ella, o sus accionistas, socios, funcionarios.

En caso de que una de las partes no cumpla con lo anterior, este incumplimiento, se considerará como un incumplimiento grave del Contrato y podrá significarle la terminación de este Acuerdo de cooperación.

Asimismo, las Partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. En los delitos a los que dicha ley se refiere, las partes declaran no haber sido condenadas por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la ley señalada. Al efecto, las partes se comprometen a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del presente contrato, obligándose a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

DÉCIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Predictable Media reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley N° 19.628) establece obligaciones para el tratamiento de datos de carácter personal, entre las cuales está la prohibición de realizar cesiones de dichos datos, sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales.

Las partes contratantes manifiestan conocer y someterse a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal para el tratamiento de datos personales que emanen en virtud del cumplimiento del presente contrato. A tal efecto, **Predictable Media** únicamente podrá acceder a los datos personales de las personas que utilicen la aplicación, sólo si fuese necesario para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

En este sentido, **Predictable Media** se compromete a:

- a. Adoptar las medidas de seguridad suficientes que garanticen la confidencialidad, deber de secreto e integridad en el tratamiento de datos personales.
- b. No compartir los datos de carácter personal de un usuario a terceros si dicho usuario no desea compartirlos.
- c. Editar los datos personales de un usuario que haya solicitado editarlos.
- d. Eliminar los datos personales de un usuario que haya solicitado eliminarlos.

Estas obligaciones y todas las que deriven de la legislación en materia de protección de datos serán de estricto cumplimiento para ambas partes, incluyendo a los empleados, colaboradores, terceros y subcontratistas que intervengan en el tratamiento de datos.

Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la finalización del servicio, por lo que ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias para evitar el acceso por cuenta de terceros a toda la información y documentación empleada en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 por parte de **Predictable Media**, facultará a la Asociación para poner término inmediato al presente contrato.

DÉCIMO CUARTO. PROHIBICIÓN DE NO INDUCIR

Desde la fecha del presente Contrato y hasta 5 (cinco) años contados desde la terminación de éste, las Partes no podrán: (i) inducir o procurar inducir a empleados de la otra Parte a cesar la relación laboral con ésta, ni interferir de modo alguno en dicha relación, ni: (ii) inducir o intentar inducir a clientes, proveedores, afiliados, licenciatarios u otros contactos

comerciales de las Partes para que cesen la relación comercial con la otra Parte, ni interferir de manera alguna en la relación existente entre cualquiera de las Partes y dichos clientes, proveedores, licenciatarios o contactos comerciales (incluyendo, a título de ejemplo, realizar declaraciones o comunicaciones negativas relacionadas con cualquiera de las Partes).

Para estos efectos, se entenderá que una persona es trabajador de alguna de las Partes, si se encuentra prestando servicios bajo vínculo de subordinación o dependencia, exista o no contrato de trabajo.

DÉCIMO QUINTO: MEDIDAS PREVENTIVAS

El Software y el Hardware son herramientas para el procesamiento de datos que por su naturaleza están sujetos a fallas, ya sea en su propio funcionamiento o en sus programas. Por tanto, independientemente de los servicios contratados, **AMSZO** deberá tomar todas las medidas preventivas usuales en la actividad de computación, con el fin de evitar que las fallas le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea a ella misma o a terceros. Por esta razón, **AMSZO** deberá preocuparse de disponer de las holguras y respaldos necesarios para la ejecución de sus procesos, así como de establecer los métodos y diseños adecuados que le permitan verificar el resultado de los mismos.

En consecuencia, **Predictable Media** será responsable por los daños o perjuicios que pueda experimentar "**AMSZO**" o terceros por el uso y funcionamiento o no funcionamiento del Programa, especialmente, pero no en forma limitativa, cuando ello se debiere a la suspensión del funcionamiento u operación del servicio contratado.

Sin perjuicio de ello, Predictable Media no será responsable por razones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como:

- a. Cortes del Suministro Eléctrico;
- b. Terremotos o incendios en dependencias donde el ASP aloja sus servidores como del mismo ASP, en especial en la Central de operaciones de la red o sucursales;
- c. La presencia en los equipos y programas de **AMSZO** y/o de **Predictable Media**, de virus u otros elementos que puedan producir daño, alteraciones o inconvenientes en dichos equipos y programas, o en los archivos o documentos contenidos en ellos;
- d. Atentados terroristas y cualquier filtración o corrupción de archivos realizados por terceras personas que ingresen ilícitamente a los sistemas, y que no sean imputables a culpa o negligencia de **Predictable Media**; fallas provenientes de accesos de terceros en los servidores y/o sistemas de **Predictable Media**. Las partes entienden por acciones

- ilegales toda aquella acción que las comisiones, agencias o departamentos de delitos informáticos nacionales e internacionales definen como ilegales;
- e. Cortes de enlaces internacionales o nacionales proporcionadas por empresas proveedoras de Internet y;
 - f. En general, cualquier otro evento producto de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEXTO: MULTAS

En casos de fallas en la prestación del servicio contratado, la Asociación deberá informar al Proveedor de manera inmediata al correo electrónico igarcia@predictablemedia.com, a fin de que se otorgue el soporte técnico correspondiente. De igual modo, podrán imponerse multas de acuerdo a la descripción siguiente:

- a. Por operación deficiente o nula de la plataforma, por causa imputable a Predictable Media:
10 UF por hora
- b. Si habiendo sido informado Predictable Media de la imposibilidad de acceder a la información de la plataforma, por una causa imputable a éste: **5 UF por evento, por respuesta superior a 3 horas**
- c. Por fallas en la emisión de informes y estadísticas, de datos ya incorporados en el software:
2 UF por falla
- d. Ante la falta de ingreso de datos a la plataforma, debidamente solicitados por AMSZO: **2 UF por ocasión**
- e. Por la ausencia injustificada del Consultor Experto en Datos en reunión semanal previamente coordinada: **10 UF por ocasión**
- f. Por falta de informe semanal, relativo al análisis que debe emitir el Consultor Experto: **2 UF por ocasión**
- g. Por la indisponibilidad de un Data Scientist de Predictable Media, cuando ha sido solicitada su intervención de manera previa: **10 UF por ocasión**
- h. Por la indisponibilidad de un Expert en Back End de Predictable Media, cuando ha sido solicitada su intervención de manera previa: **10 UF por ocasión**
- i. Por la indisponibilidad de un Supervisor de Cuentas de Predictable Media, cuando ha sido solicitada su intervención de manera previa: **10 UF por ocasión**
- j. Ante falta de Soporte Técnico, cuando la falla ha sido notificada dentro de horario hábil: **2 UF por hora de demora, tras 3 horas desde la notificación**
- k. Por inasistencia injustificada a realizar la capacitación del software: **5 UF por ocasión**
- l. Por cada incumplimiento a las disposiciones del contrato, que no tengan sanción específica

establecida: **2 UF por ocasión**

La existencia de la multa y su valor, será notificada por la Asociación a Predictable Media, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente al mes en que la falla se produjo. Si este plazo hubiera excedido al de facturación, Predictable Media deberá emitir una nota de crédito, por el valor de la multa impuesta.

DÉCIMO SÉPTIMO: VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA.

Predictable Media emplea personal idóneo, especializado y competente para dar cumplimiento al presente Contrato, siendo de su cargo el pago correspondiente a remuneraciones y demás obligaciones legales que debe afrontar a este respecto sobre su personal.

Las partes dejan expresa constancia que el personal empleado por **Predictable Media** no tendrá vínculo de ninguna naturaleza con “**AMSZO**” en materia laboral, siendo de exclusiva responsabilidad de **Predictable Media** los sueldos, imposiciones, feriados, permisos y cualquier otro beneficio o prestación que a ellos pudiere corresponder, conforme a las normas del Código del Trabajo u otras leyes que los afecten. En consecuencia, será de cargo exclusivo de **Predictable Media**, sin que quepa a “**AMSZO**” responsabilidad alguna al respecto, el pago de las remuneraciones y demás beneficios laborales que se adeuden a los trabajadores, las cotizaciones de seguridad social, los descuentos tributarios, sindicales o de otro orden que sean legalmente procedentes, las indemnizaciones por accidentes del trabajo, o las enfermedades profesionales y, en general, cualquier prestación que sea consecuencia de los servicios prestados por los trabajadores. Serán igualmente de cargo y exclusiva responsabilidad de **Predictable Media**, el pago de multas o cualquier otra sanción que pueda afectar al empleador por infracciones a las normas legales, reglamentarias o convencionales que protejan los derechos de sus trabajadores.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será desde el **01 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2021**. Sin perjuicio de ello, las Partes podrán consentir en su renovación, lo que deberá constar por escrito y sujeto al mismo trámite de la suscripción del presente instrumento, momento en el cual se pactará su nuevo plazo de vigencia.

En caso de término del contrato, “**AMSZO**” estará obligada únicamente al pago de los servicios, gastos y multas que se le adeuden a **Predictable Media** hasta la fecha del término

del contrato.

Con todo, las partes podrán poner término anticipado al contrato sin expresión de causa y sin ulterior responsabilidad, dando aviso escrito con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la otra parte.

“**AMSZO**” estará facultada para poner término en cualquier momento al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor de **Predictable Media**, en caso de que ésta prestare servicios deficientes o incumpliere con cualquiera de sus obligaciones indicadas en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO NOVENO: SERVICIOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS.

En caso de que “**AMSZO**” requiera la prestación de servicios adicionales o extraordinarios a los establecidos en este Contrato, los cuales dada su naturaleza, importancia y dedicación de tiempo no puedan quedar incluidos dentro del precio convenido, éstos serán objeto de un precio especial, determinado de común acuerdo entre las Partes. En este caso, las Partes deberán determinar con anticipación la naturaleza y alcance de los trabajos requeridos, así como su costo y forma de pago.

VIGÉSIMO: CESIÓN.

Las Partes no podrán ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el Contrato, ni sus Anexos, ni afectar cualquier derecho derivado de éste y aquellos, sin previa autorización de la otra Parte.

El incumplimiento de estas prohibiciones por cualquiera de las Partes, será causal suficiente para que la Parte cumplidora ponga término anticipado al Contrato y a los Anexos que se encontraren vigentes, sin que la Parte incumplidora tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo cual es conocido y aceptado por ésta.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se otorga y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de Predictable Media y dos en poder de AMSZO.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Julián García Núñez** para actuar en representación de la sociedad **Predictable Media SpA**, consta en Escritura Pública de 11 de abril de 2016, otorgada en la Décimo Octava Notaría de Santiago, de don Patricio Zaldívar Mackenna.

La personería de don **Hugo Buguño Pino** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018 bajo el repertorio Número 2015-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras



Julián García Núñez
Gerente General
Predictable Media SpA



Hugo Buguño Pino
Secretario Ejecutivo
AMSZO



